

**Decimotercer período de sesiones**

Nueva York, 8 a 17 de diciembre 2014

Informe de la Mesa sobre cooperación**Addendum****Resumen del seminario sobre la promoción de la cooperación,
celebrado en Cotonou, Benin****I. Introducción**

1. Los días 3 y 4 de noviembre de 2014, se celebró en Cotonou, Benin, un seminario de alto nivel para la promoción de la cooperación entre la Corte Penal Internacional (la Corte) y los Estados Partes en el Estatuto de Roma y Observadores. En dicho seminario, los representantes gubernamentales y otros altos funcionarios de siete países de África francófona -Benin, Camerún, República del Congo, Malí, Marruecos, Senegal y Togo- así como Noruega y los Países Bajos, oficiales de la Corte Penal Internacional y diversos expertos mantuvieron debates de fondo sobre la cooperación entre la Corte Penal Internacional y los Estados Partes, otorgando especial atención a la protección de los testigos y las investigaciones. Durante el seminario se resaltó la importancia de la cooperación judicial dentro de cada país, a escala regional y con la Corte, y se examinaron distintas maneras de fortalecer la capacidad de los Estados en ese ámbito. El seminario fue el equivalente francófono de los seminarios celebrados en Buenos Aires, Argentina, los días 20 y 21 de mayo de 2014 y el que tuvo lugar en Accra, Ghana, los días 3 y 4 de julio de 2014.

2. En su discurso inaugural, la magistrada de la Corte Penal Internacional, la Sra. Silvia Fernández de Gurmendi, señaló que la cooperación era fundamental para el buen funcionamiento de la Corte. Esa cooperación exigía apoyo político y colaboración judicial y operativa. Era importante recordar asimismo que el conocimiento y la comprensión cabal de las actividades de la Corte y de las experiencias y dificultades de los Estados en su relación con la Corte eran un requisito previo para toda forma de cooperación. “Para poder prestar asistencia a la Corte, era preciso primero conocerla y entender cómo funciona”.

3. En representación del Estado anfitrión, el Sr. Valentin Djénontin-Agossou, Ministro de Justicia, Legislación y Derechos Humanos de Benin, declaró que el seminario era esencial para “entender mejor las ventajas mutuas de una mayor cooperación entre los Estados y la Corte”.

4. La Corte contaba con la cooperación de los Estados y de las organizaciones internacionales para la realización de todas sus actividades, en particular para la detención y entrega de los sospechosos, el congelamiento e incautación de activos, la ejecución de penas de encarcelamiento pronunciadas por la Corte, la ejecución de decisiones sobre la liberación provisional o la reubicación de testigos. La Corte podía concertar diversos tipos

de acuerdos para formalizar dicha cooperación. Una cooperación exitosa dependía también del entendimiento por parte de la Corte y de los Estados Partes de las necesidades y exigencias que planteaban las cuestiones relativas a la cooperación.

5. El evento fue organizado por la Corte Penal Internacional en estrecha cooperación con la Facilitadora para la Cooperación entre la Corte y los Estados Partes – la Embajadora de Noruega ante los Países Bajos – y el Representante Permanente de los Países Bajos ante la Corte; fue financiado por la Comisión Europea y los Gobiernos de los Países Bajos y Noruega, y apoyado por el Gobierno de Benin.

II. Protección de testigos

6. Los participantes mantuvieron debates específicos y fructíferos sobre el sistema actual de protección de los testigos de la Corte, los desafíos a que se enfrentan los Estados y la Corte para proteger a los testigos, los acuerdos de reubicación y el Fondo Especial para reubicaciones, así como el papel complementario de los sistemas nacionales de protección. Aunque reconoció su responsabilidad en lo que atañe a la protección de los testigos de la fiscalía y de la defensa, la Corte subrayó la importancia de la cooperación con los Estados Partes en esta esfera, mediante la firma de acuerdos de reubicación u otros arreglos *ad hoc*. La Corte observó con satisfacción que desde los dos seminarios sobre la protección de testigos en 2013, en Dakar, Senegal, y en Arusha, República Unida de Tanzania, el número de acuerdos de protección de los testigos firmados con Estados africanos había pasado de uno a cinco. Sin embargo, si bien la reubicación de los testigos a otros Estados era una medida de último recurso, la Corte estaba alcanzando el límite de su capacidad para reubicar a testigos. Se recalcó que el número actual de acuerdos era insuficiente y que la Corte había entablado contactos con Estados Partes en todas las regiones con miras a aumentar su capacidad. La ampliación de la capacidad regional permitiría asimismo encontrar soluciones para cumplir las exigencias estrictas de seguridad y, a la vez, minimizar las desventajas que suponían, desde el punto de vista humanitario, la distancia geográfica y el cambio de entorno lingüístico y cultural, al reubicar a los testigos y sus familias.

7. La Corte también señaló que la importancia que había cobrado la protección de testigos era un fenómeno mundial reciente. Sin embargo, aun reconociendo las diferencias en los ordenamientos jurídicos de los países, las normas mínimas para la protección de testigos existían y se podían aplicar en todos los países. Se contaba con un acervo considerable de conocimientos sobre las prácticas ineficaces y las idóneas, y esa experiencia debía difundirse. Se expusieron las responsabilidades y el funcionamiento de la dependencia de protección de los testigos de la Corte, y los participantes entendieron mejor las cuestiones operativas que cabía plantearse al recibir una solicitud de cooperación de la Corte. La Corte, por su parte, recibió valiosos comentarios sobre las situaciones y las necesidades específicas de los países.

8. Mediante el uso del Fondo Especial para reubicaciones, los Estados se podrían beneficiar de la asistencia de la Corte y acoger a testigos sin que ello supusiera un costo para ellos. Dicha asistencia podría contribuir también a fortalecer las capacidades nacionales para la protección de testigos en general. Varios representantes de Estados indicaron que el aumento de los delitos graves de carácter transfronterizo y el papel crucial que desempeñaban los testigos para la realización exitosa de las investigaciones y los enjuiciamientos exigían una intensificación de los esfuerzos. La creación y mejora de la capacidad en esa esfera en un mayor número de países podría, por tanto, ser un elemento esencial de una cooperación bilateral y regional eficaz, que posibilite la investigación y el enjuiciamiento de todos los delitos graves.

III. Leyes de aplicación que faciliten la cooperación con la Corte Penal Internacional

9. Representando a la sociedad civil, la Sra. Maïa Trujillo, Oficial Superior de Programas, Programa de Derecho Internacional y Derechos Humanos de Parlamentarios para la Acción Global (PGA), animó una sesión interactiva titulada "Leyes de aplicación

para facilitar la cooperación con la Corte Penal Internacional". La Sra. Trujillo se refirió a la importancia de las leyes de aplicación nacional y ofreció un análisis de las leyes de aplicación existentes, comparando los enfoques adoptados por los Estados y utilizando la información procedente de la Base de datos sobre legislación nacional de aplicación (*National Implementing Legislation Database*) (NILD), que formaba parte del Proyecto de Instrumentos Jurídicos de la Corte y de la Base de datos sobre cooperación y asistencia judicial (*Cooperation and Judicial Assistance Database*) (CJAD), creada recientemente. Indicó que la PGA podía prestar asistencia a los países que se preparaban para elaborar o estaban elaborando leyes de aplicación.

IV. Acuerdos voluntarios

10. Gracias a su formato interactivo, el seminario permitió un diálogo abierto y constructivo entre los Estados Partes participantes y la Corte acerca de las consecuencias de la firma de acuerdos voluntarios con la Corte para la reubicación de testigos, acuerdos de ejecución, acuerdos de liberación provisional, y acuerdos de puesta en libertad de personas absueltas. Esos acuerdos creaban un marco que permitía a los Estados adaptar las disposiciones a sus ordenamientos jurídicos de una manera satisfactoria para la Corte. En cualquier caso, la decisión sobre las personas susceptibles de ser aceptadas en el marco de esos acuerdos estaba sujeta a aprobación en cada caso.

V. Cómo impulsar la cooperación

11. Los participantes examinaron las recomendaciones que podrían presentarse a la Corte y a los Estados Partes para dar un mayor impulso a la cooperación. Entre las cuestiones examinadas figuraban los arreglos y acuerdos de reubicación de testigos, el desarrollo y fortalecimiento de las redes regionales, la identificación de coordinadores nacionales, el fortalecimiento de capacidades en el sector de la justicia, las leyes de aplicación, así como los mejores canales de comunicación entre los Estados Partes y la Corte.

12. Durante los debates, los participantes de los Estados Africanos expresaron su fuerte deseo de beneficiarse de un mayor número de actividades de la Corte. Se hizo hincapié, en numerosas intervenciones, en la estrecha relación entre la complementariedad y la cooperación. Estas observaciones se relacionaban con las obligaciones de cooperación enunciadas en la Parte 9 del Estatuto de Roma, y con los arreglos y acuerdos voluntarios. Se destacó asimismo la necesidad de asegurar la sostenibilidad del fortalecimiento de capacidades. Los Estados reconocieron que también era su responsabilidad crear mecanismos que permitan asegurar que la información sobre la Corte se difunda a nivel institucional y no sea propiedad exclusiva de determinadas personas, a fin de evitar la pérdida de ese conocimiento cuando se producen cambios de cargos. La red creada en el seminario podría, siempre que se considerase apropiado, servir para potenciar la cooperación entre los Estados y la Corte, y entre los Estados del continente africano.